

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RECEPTOR Y DONANTE

En Las Palmas de Gran Canaria , a 02 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Molina Torres, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 80149838J, en nombre y representación de Fundación Canaria Main, Entidad de Utilidad Pública con N.I.F. número 222 y con domicilio social en calle San Ignacio 52, Las Palmas de Gran Canaria CP35018, España (en adelante, la **"ENTIDAD RECEPTORA"**).

Y de otra, D. Jorge Humberto Silva de Carvalho y Dña. América Pastor Catalán, mayores de edad, de nacionalidad portuguesa y española, provistos de N.I.F. en vigor números: Y-404874-C y 50778548-E, en nombre y representación de la compañía **"BURGER KING SPAIN, S.L.U."**, con N.I.F. número B-03093093 y con domicilio social en Avenida de Europa 26, Ática 7, 28224, Pozuelo de Alarcón, Madrid, (en adelante, la **"ENTIDAD DONANTE"**).

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes,

MANIFIESTAN

I. Que la ENTIDAD RECEPTORA es una organización sin ánimo de lucro constituida el 21 de Julio de 2004 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número 134650.

II. Que la ENTIDAD DONANTE es una entidad legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

III. Que la ENTIDAD DONANTE desea colaborar con la ENTIDAD RECEPTORA en sus fines sociales de prevención y promoción integral de aquellos colectivos más desfavorecidos que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

A tal efecto, ambas partes, de común acuerdo, libre y espontáneamente, suscriben el presente documento con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE

FUNDACIÓN CANARIA MAIN

C/ San Ignacio, 52 – 35018 Las Palmas de Gran Canaria
☎ 928 436 830 - ✉ info@fundacionmain.org - 🌐 www.fundacionmain.org

El presente documento tiene por objeto regular la donación pura, simple e irrevocable por parte de la ENTIDAD DONANTE a favor de la ENTIDAD RECEPTORA de bienes en especie (en adelante, la "**Donación en Especie**"). La donación consistirá en productos alimenticios que la ENTIDAD DONANTE ponga a disposición de la ENTIDAD RECEPTORA.

Las donaciones se realizarán de forma periódica y semanal, sujetas a la disponibilidad de los productos en las tiendas de la ENTIDAD DONANTE. La ENTIDAD RECEPTORA se reserva el derecho de aceptar o rechazar la donación ofrecida en cada ocasión.

SEGUNDA. VALORACIÓN A EFECTOS FISCALES

A todos los efectos oportunos, el valor de la donación efectuada en virtud del presente Convenio será determinado a partir de los albaranes facilitados por la ENTIDAD DONANTE en cada recogida. Las Partes acuerdan que la donación se realiza pura y simplemente, sin contraprestación de ningún tipo a percibir por parte de la ENTIDAD DONANTE. A título aclaratorio y de conformidad con todo lo anteriormente acordado, la operación no devengará IVA, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma y por plazo de un (1) año. Llegada esa fecha, se considerará prorrogado por sucesivos periodos de un (1) año de duración salvo que alguna de las Partes comunique a la otra, de forma fehaciente y con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación pactada o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no prorrogar el Contrato.

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD DONANTE podrá terminar, en cualquier momento, sin necesidad de alegar motivo alguno y sin que por ello deba compensar a la otra parte con cantidad alguna, el presente Convenio sin más requisito que comunicar su voluntad de terminación a la otra parte, en forma fehaciente, con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación deseada.

CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La ENTIDAD DONANTE y la ENTIDAD RECEPTORA convienen expresamente que la Donación no supondrá ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas. La ENTIDAD DONANTE no asumirá ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la ENTIDAD RECEPTORA respecto a terceros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de la ENTIDAD DONANTE

- Entregará los bienes donados a la ENTIDAD RECEPTORA, realizando la selección de los alimentos a donar.
- Proporcionará a la ENTIDAD RECEPTORA, en cada recogida semanal, un albarán o documento similar donde conste el valor económico de la donación recibida.
- Declara cumplir con las Obligaciones Generales establecidas en el Artículo 6 de la Ley 1/2025, incluyendo la aplicación de la jerarquía de prioridades (Artículo 5) en la gestión de sus excedentes, y dispone de un plan de aplicación para la prevención de las pérdidas y desperdicio alimentario (Artículo 6.4.a), si la normativa le obliga a ello.
- Condiciones de Transporte y Gestión de Rechazo: Acuerda que la recogida, transporte y almacenamiento inicial de los productos donados serán responsabilidad de la ENTIDAD receptora, conforme al Artículo 7. 1º y 7.4º. En caso de que la ENTIDAD RECEPTORA rechace la donación (debidamente justificado), la ENTIDAD DONANTE aplicará la jerarquía de prioridades (Artículo 5) para la gestión del excedente rechazado.

5.2. Compromisos de la ENTIDAD

- Se compromete a establecer una programación de recogida semanal de las donaciones, coordinándose con la ENTIDAD DONANTE.
- Utilizará los bienes donados exclusivamente para los fines sociales previstos (personas en situación de vulnerabilidad), quedando expresamente prohibida la comercialización de los mismos.
- Elaborará y entregará mensualmente a la ENTIDAD DONANTE un certificado de donación a partir de los albaranes semanales. Este certificado servirá para los fines fiscales y contables que la ENTIDAD DONANTE considere necesarios, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 49/2002.
- Asumirá toda la responsabilidad derivada de los eventuales daños que los bienes pudieran causar a terceros, una vez realizada la entrega, con total indemnidad para la ENTIDAD DONANTE, siempre que los productos donados, en su entrega se hallasen en buen estado de conservación y de seguridad alimentaria.
- Garantizará la trazabilidad de los productos donados mediante un sistema de registro de entradas y salidas de los alimentos recibidos y entregados.
- Mantendrá unas correctas prácticas de higiene en la conservación y la manipulación de los alimentos bajo su control.

- Asumirá la gestión desde el momento de la entrega del producto por parte de la ENTIDAD DONANTE.
- Dispondrá de las instalaciones y equipos adecuados para garantizar la calidad y seguridad alimentaria, incluyendo dispositivos para mantener la cadena de frío, en los casos en que resulte preciso.
- Realizará la donación y distribución de alimentos sin discriminación por razón de discapacidad, edad, sexo, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, situación administrativa del extranjero, origen racial o étnico, religión o creencias, territorio o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y deberá velar por el respeto a los derechos humanos.
- La donación de los productos recibidos se destinará a personas en situación de vulnerabilidad.
- Fomentará que la donación se haga desde una perspectiva comunitaria y de cohesión social, vinculándola a proyectos que posibiliten el empleo e inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad.
- Facilitará información alimentaria al beneficiario final de conformidad con las normas nacionales y europeas relacionadas con el suministro de información alimentaria a los consumidores, en particular con el Reglamento (UE) n.º 1169/2011.

SEXTA. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Siendo conocedora la ENTIDAD RECEPTORA del estado, funcionamiento y características de los Bienes objeto del presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente que la ENTIDAD DONANTE no asumirá ninguna responsabilidad por los defectos, vicios, deficiencias, daños o errores en los Bienes una vez donados al ENTIDAD RECEPTORA.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con este convenio deberán realizarse por escrito, ya sea mediante envío postal o electrónico.

• Por la ENTIDAD DONANTE:

- Departamento/Persona de contacto: Paula Barrabés del Pozo y Alexander Jose Franquet De Gomes.
- Dirección: Avenida de Europa 26, Edificio Ática 7, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

- Correo electrónico: paula.barrabes@rbeurope.com y alexander.franquet@rbeurope.com

• **Por la ENTIDAD RECEPTORA:**

- Departamento/Persona de contacto: Antonio Molina Torres
- Dirección: calle San Ignacio 52 CP35018 Las Palmas de Gran Canaria
- Correo electrónico: direccion@fundacionmain.org

La Parte que cambie de dirección deberá comunicarlo a la otra con, al menos, diez (10) días de antelación.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos de los firmantes y de las personas de contacto indicadas para notificaciones serán tratados con el fin de gestionar el convenio y cumplir con las obligaciones reglamentarias. Una vez finalizado el plazo de validez, los datos se conservarán con el único fin de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción para las acciones derivadas de este contrato. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos de conformidad con la normativa aplicable en las direcciones de contacto correspondientes. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones derivadas del presente documento sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

En cualquier momento, las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, al delegado de protección de datos:

Datos del DPD de la ENTIDAD DONANTE: LEGAL ADVISORS IN COMPLIANCE

Datos de contacto: D. Ernest Abelló

Medio de contacto: <https://bkspaincanaletico.appcore.es/dpo@ext.rbiberia.com>.

Si alguna de las Partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tienen el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DESPERDICIO ALIMENTARIO

Las Partes convienen expresamente que la Donación de Productos Alimenticios objeto del presente Convenio se regirá por la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las

pérdidas y el desperdicio alimentario y su normativa de desarrollo. Los compromisos de las Partes contenidos en la Cláusula Cuarta se entienden sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a cada agente de la cadena alimentaria, en particular el Artículo 6 (Obligaciones Generales) y el Artículo 9 (Obligaciones Específicas del Receptor Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben este contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

DÉCIMA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Ambas partes se comprometen con el respeto a los Derechos Humanos y a minimizar mediante los oportunos mecanismos de prevención, mitigación y diligencia debida cualquier eventual impacto que en los Derechos Humanos se pudiera generar en el desarrollo de sus respectivas actividades empresariales.

En concreto, ambas partes asumen expresamente los siguientes compromisos en materia de respeto a los Derechos Humanos en el seno de sus respectivas organizaciones:

- a) Adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma o modalidad de trabajo de trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna en su organización, así como promover su adopción en su cadena de suministro.
- b) Rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil tanto en su organización como en su cadena de suministro.
- c) Respetar el derecho a la libre circulación dentro de cada país de sus respectivos profesionales.
- d) Respetar la libertad de asociación sindical y los derechos a la huelga y a la negociación colectiva de sus profesionales.
- e) Asegurar que sus respectivos profesionales realizan su trabajo en unas adecuadas condiciones de seguridad, salud e higiene laboral, adoptando las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias (y, como mínimos, las previstas legalmente) para proteger la vida, integridad e indemnidad física y moral de sus profesionales.
- f) Evitar cualquier práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación.
- g) Fijar los salarios de sus profesionales de acuerdo con las leyes aplicables, respetando los salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales.
- h) Respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollan su actividad.
- i) Actuar con responsabilidad medioambiental, promoviendo un enfoque preventivo orientado a la protección del medio ambiente y los recursos naturales y asegurando el cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación en los lugares donde operen.

DECIMOPRIMERA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes convienen que sus relaciones se regularán por el contenido del presente documento. Respecto a lo no establecido, será de aplicación lo preceptuado en las leyes y normas españolas vigentes. En caso de conflicto, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Las Partes se comprometen a intentar una resolución amistosa de buena fe previamente, y si transcurridos QUINCE (15) días no hay acuerdo, podrán acudir a la vía jurisdiccional.

RECEPTOR

Fundación Canaria Main

80149838J
ANTONIO MOLINA
(R: G35863992)

Firmado digitalmente por 80149838J
ANTONIO MOLINA (R: G35863992)
DN: cn=80149838J ANTONIO MOLINA (R:
G35863992) gn=ANTONIO c=ES
o=FUNDACION CANARIA MAIN
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicaci- n:
Fecha:2026-07-03 11:53+01:00

P.P. : Antonio Molina Torres

DONANTE

BURGER KING SPAIN, S.L.U.

P.P. : D. Jorge Humberto Silva de Carvalho

P.P. : Dña. América Pastor Catalán